

SECRETARIA DE HACIENDA

(OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS)



La secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (acuerdo N° 04 del 2014) procede a fijar en un lugar visible de la Administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 12 de febrero de 2019 a las 10:00 A.M. por el termino de (15) días hábiles

Se desfija el 6 de marzo de 2019 a las 5:00 P.M.

P.D. si su número de identificación aparece en el listado anexo, por favor pasar a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para darle a conocer el acto administrativo que se está notificando por este medio.

GUSTAVO ENRIQUE PINEDA CASTRO


Jefe de Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas

Proyecto: SANTIAGO RESTREPO PEREZ – APOYO A LA GESTIÓN



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24
Conmutador: 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



	SECRETARÍA DE HACIENDA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS MANDAMIENTO DE PAGO No 0049 FECHA: 15 DE MARZO DE 2016	Código: F-SH-006
		Versión: 00
		Página 1 de 72

1060-24-03-02

CONTRIBUYENTE: CONSORCIO PAVIMENTADORES DEL VALLE DE ABURRA

IDENTIFICACIÓN: NIT: 900.481.839

EL JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por el Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" y los Decretos Municipales 236 del 2011 "Por el cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del Municipio de Sabaneta", Acuerdo Municipal 18 del 4 de octubre de 2010 "Por medio del cual se crea el cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas del Municipio de Sabaneta", Decreto 363 de diciembre 27 de 2010 "Por medio del cual se delega la función de cobro coactivo" y

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **FERNANDO ROCHA PARRADO**, identificado(a) con documento de identidad N° **79.503.251**, en calidad de (Representante Legal ó propietario) del establecimiento de comercio denominado **CONSORCIO PAVIMENTADORES DEL VALLE DE ABURRA** con NIT **900.481.839**, es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, debe al municipio de Sabaneta - Antioquia, la suma de (\$ **421.484**), **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M. L.**, más la actualización de la obligación y los intereses que se generen hasta su pago, correspondiente a concepto de Industria y Comercio por la Vigencia Fiscal 2015.

Que teniendo en cuenta lo anterior, obra en este despacho para su cobro por la vía Administrativa Coactiva la Resolución IC Nro. 2123 de fecha del 11 de noviembre de 2015, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal; dicha Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y de ella se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del C.C.A., en concordancia con los artículos 823 y 828 del E.T.N. presta merito ejecutivo para iniciar proceso por la vía Administrativa Coactiva.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de la función que le fue delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sabaneta y a cargo del contribuyente **FERNANDO ROCHA PARRADO**, identificado(a) con documento de identidad N° **79.503.251** en calidad de (Representante Legal ó propietario) del establecimiento de comercio denominado **CONSORCIO PAVIMENTADORES DEL VALLE DE ABURRA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N la suma adeudada, más los costas del proceso.



SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y
COBRANZAS
MANDAMIENTO DE PAGO No 0049
FECHA: 15 DE MARZO DE 2016

Código: F-SH-
006

Versión: 00

Página 2 de 72

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del E.T.N.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del E.T.N.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ENRIQUE PINEDA CASTRO
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas

Proyectó: *Natalia Andrea Londoño*
Asesora Jurídica.